

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 250.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846 se insertan á continuación, las listas de los electores que han tomado parte en los días 1.º y 2.º de eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Briñesca, Burgos 5 de setiembre de 1851.—Francisco del Busto

Lista de los Electores que han tomado parte en la votacion de esta fecha para diputado á Cortes.

- D. Saturnino Martínez.
- Vicente Urquijo.
- Manuel Soto.
- Ignacio Cortázar.
- Francisco Saez.
- Luis de la Torre
- Francisco Cadiñanos.
- Manuel Gutierrez.
- Estanislao de la Riba.
- Francisco Lopez Gandía.
- José Gonzalez.
- Antonio España.
- Tomas Quintano.
- Francisco Meliton Alonso.
- Deogracias Perez.
- Agustin Martinez.

- D. Felix Valderrama.
- Angel Saiz Ibañez.
- Bernabe Alcocér.
- Saturino de la Riba.
- Domingo Herrera.
- Mateo Huidobro.
- Severo Navas.
- Miguel Ruiz Delgado.
- Miguel Lopez.
- Cirilo Gomez Santociles.
- Pedro Molina.
- Pedro Jorge.
- Florentino Mallana.
- Pascual Moral.
- Melchor Campo.
- José Hubierna.
- José Calderon.
- José Temiño.
- Lorenzo Saez.
- José Lopetedi.
- Juan Martínez.
- Tomas Zuñiga
- Salustiano Gomez.
- Santiago Albarez.
- Marcos Roldan.
- Isidro Perez.
- José Benigno Ruiz Capillas.
- Bartolome Senderos.
- Gregorio Perez.
- Elias Pascual.
- Francisco Muñoz.
- Estanislao Guilarte.
- Lorenzo Alonso de Prado.
- Valentin Martinez.
- Victor Belasco.
- Rufino Caño.
- Mateo Mata.
- Quintín Mallana.

Briñesca 3 de setiembre de 1851.—Certifican de su veracidad y esactud.—El Presidente.—Juan de la Torre.

—El Secretario Escrutador Francisco Martinez Castro.
—El Secretario Escrutador Mateo Mata.—El Secretario Escrutador Lorenzo Alonso del Prado. El Secretario Escrutador Estanislao Guilarte y Austri.

Candidatos que han obtenido votos en esta seccion para Diputado á Cortes en la eleccion de este dia.

Sr. D. Emilio Santillana 39 votos
Sr. D. Mariano Salcedo 15

Certificamos su veracidad y exactitud. Bribiesca setiembre 3 de 1851.

El Presidente Luis de la Torre.—El Secretario Escrutador Francisco Muñoz Castro.—El Secretario Escrutador Mateo Mata.—El Secretario Escrutador Lorenzo Alonso del Prado.—El Secretario Escrutador Estanislao Guilarte y Austri.

Tercer distrito. 2.ª Seccion. Miranda de Ebro.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de hoy 3 de setiembre de 1851 y votos que cada Candidato ha obtenido.

- 1 D. Santiago Grisaleña.
- 2 Jose Ortiz.
- 3 Fermin Frias.
- 4 Macuel Garcia del Rio.
- 5 Ramon Varona.
- 6 José Maria Leiba.
- 7 Celso Mallaina.
- 8 Manuel Gonzalez.
- 19 Francisco Oviedo.
- 10 Santiago Morquecho.
- 11 Felipe Oviedo.
- 12 Raimundo Varona.
- 13 Cornelio de Ocío.
- 14 Ramon Robledo.
- 15 Agapito Lopez.
- 16 Aniceto Martinez.
- 17 Felipe Varona.
- 18 Punciano de Susaeta.
- 29 Lucas Beitia.
- 20 José Sandoval.
- 21 Ramon Montoya.
- 22 Manuel Samaniego.
- 23 Gabriel Ruiz de Apodaca.
- 24 Agapito Villarejo.
- 25 Manuel Marron.
- 26 Francisco Perez.
- 27 Carlos Arrieta.
- 28 Gregorio Varoja.
- 39 Formerio Villareal.
- 30 Vicente Corcuera.
- 31 Pascual Olarte.
- 32 Antonio Mardones.
- 34 Manuel Jocano.
- 34 Lucas Arzola.
- 35 Miguel Reiz Angulo.
- 36 Gregorio Parra.
- 37 Victoriano Montoya.
- 38 Pedro Urarte.
- 49 Angel Pedruzo.
- 50 Nicolás Mendiola.

- 41 Luis Vallejo.
- 42 Salvador Bujo.
- 43 Andres Martinez de Tuyo.
- 44 Casimiro Zumarraga.
- 54 Roque Reñaga.
- 46 Antonio Villareal.
- 47 José Zumarraga.
- 48 Norberto Ortiz de Oviedo.
- 49 Martin Salazar.
- 50 Timoteo Aldama.
- 51 Vicente Juana.
- 52 Lino Oviedo.
- 53 Manuel Martinez.

Han obtenido votos.

D. Emilio Santillan 27 votos.
D. Mariano Salcedo 24 votos.
D. Leonardo Encio 2 votos.

Certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios Escrutadores ser cierto el contenido de la lista anterior.—Miranda de Ebro 3 de setiembre de 1851.—El Presidente Agustin Gomez.—Secretario Escrutador Antonio Villareal.—Secretario Escrutador Manuel Martinez del Tozo.—Secretario Escrutador Fernando de Angel Sta. Gadea. Srio Escrutador Timoteo de Aldama.—

Lista de los Electores que han tomado parte en la votacion del dia de la fecha para el Diputado á Cortes.

D. Manuel Salazar,
Julian Martin,
Emeterio S. Juan Benito,
Emeterio Quinauilla
José Sandoval
Rufino Rarrasa.
Bernardino Borricon.
Leon Carrera.
Ignacio Tabliega.
Leon Riaño.
Simeon Paucorbo.
Manuel Angulo.

Certifican de su exactitud y veracidad. Bribiesca setiembre 4 de 1851.—El Presidente, Luis de la Torre.—El Srio. escrutador, Francisco Martinez Castro.—El Srio. escrutador, Mateo Mata.—El Srio. escrutador, Estanislao Guilarte y Austri. El Srio. escrutador, Lorenzo Alonso del Prado.

Candidatos que han obtenido votos en la eleccion del dia de la fecha para el diputado á Cortes.

D. Emilio Santillan 11 votos.
D. Mariano Salcedo 1 voto.

Certificamos de la exactitud y veracidad. Bribiesca 4 de setiembre de 1851.—El Presidente, Luis de la Torre.—El Srio Escrutador Francisco Martinez Castro. El Srio. Escrutador Mateo Mata.—El Srio. Escrutador Estanislao Guilarte Austri.—El Srio. Escrutador Lorenzo Alonso Prado.

Tercer Distrito. 2.ª Seccion Miranda de Ebro.

Lista de los electores que han tomado parte en

la votacion de hoy 3 de Setiembre de 1851, y votos que cada candidato han obtenido.

- 1 D. José Arcarat e
- 2 Fernando Angel
- 3 Agustin Gomez
- 4 Pedro Arrieta
- 5 Raimundo Palacios
- 6 Bernavé Corcuera
- 7 Andrés Gonzalez
- 8 Rafael del Rio
- 9 Dionisio Saez Diez

HAN OBTENIDO VOTOS:

D. Emilio Sautillan	6 votos.
D. Mariano Salcedo	2 votos.
D. Leonardo Encio	1 voto.
Total	9 votos.

Certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, ser cierto el resultado de la lista anterior. Miranda de Ebro 4 de setiembre de 1851.—El Presidente, Agustin Gomez.—Srio. escrutador, Antonio Villareal.—Srio. escrutador, Fernando Angel Sta. Gadea. Srio. escrutador, Manuel Martinez del Tozo.—Srio. escrutador Timoteo de Aldama.

CONTINUACION DEL

Reglamento que comprende las disposiciones que se han de observar para ejecutar y llevar á efecto la ley de 3 del actual relativa á la liquidacion, reconocimiento y pago de la deuda atrasada del Tesoro, procedente de servicios del material, realizados y no satisfechos desde 1.º de mayo de 1828 hasta fin de diciembre de 1849.

Art. 17. Las comisiones de Hacienda en las provincias, los Jefes de administracion central que deben formar las liquidaciones, las aprobarán antes de pasarlas con su informe á la Junta de exámen y reconocimiento de créditos de la deuda atrasada del Tesoro.

Tambien remitirán á la Junta los expedientes en que se nieguen á los interesados el derecho á la liquidacion de los créditos que hubieren reclamado.

Art. 18. Serán responsables los Jefes que autoricen las liquidaciones, de los defectos que puedan contener, sin perjuicio de la que corresponda á cada uno de los que hayan intervenido en la instruccion del expediente en que se funde el crédito.

Art. 19. Será de la peculiar atribucion de la Junta:

1.º Reconocer la legitimidad de los créditos representados por libranzas, cartas de pago ú otros documentos expedidos á cargo del Tesorero por las oficinas de cuenta y razon de todos los Ministerios.

2.º Revisar y aprobar bajo su responsabilidad las liquidaciones de los créditos de todos los ramos.

3.º Declarar los que no sean de abono.

4.º Determinar los que deben devengar interes ó los que no los devenguen, indicando en el primer caso la fecha en que debe empezar su abono.

5.º Declarar los que deban ser de pago preferente, cuyo beneficio se concede por el art. 7.º de la ley á los créditos que, conservándose hoy en mano de los primitivos

acreedores procedan de expropiaciones forzosas por causa de fortificaciones mandadas ejecutar á los pueblos de órden del Gobierno durante la guerra civil, ó de servicios ejecutados á virtud de contratos celebrados con la Administracion, y que ademas esten garantidos con valores recibidos del Estado ó hayan empezado á realizar los cobros de reintegro.

6.º Exigir de todas las oficinas que entienden en las liquidaciones las noticias é informes que necesite; disponer que se compulsen los documentos que juzgue deben serlo; y reclamar la presentacion de los empleados que puedan ilustrala para fundar su fallo en la revision y aprobacion de las liquidaciones.

7.º Expedir los mandatos de pago de créditos del material en billetes del Tesoro, en renta perpétua del 3 por 100, segun los casos de que se hace mérito en los artículos 5.º y 8.º de la ley.

8.º Concurrir á todos los actos referentes á las subastas y sorteos que deben celebrarse para la amortizacion anual de los billetes del Tesoro y la quema de estos.

9.º Proponer al Ministerio de Hacienda las reformas que conceptúe deben hacerse en las reglas para las liquidaciones individuales é instruccion de los expedientes que las producen.

10.º Consultar al Ministerio de Hacienda las dudas que se susciten respecto del derecho que pueda ó no asistir para ser reconocido cualquiera crédito.

Y 11.º Desempeñar todo lo concerniente á la ejecucion de la ley en la parte que se le encomiende.

Art. 20. Los negocios de la Junta se subdividirán en cuatro secciones, á cargo cada una de estas de los cuatro vocales de que aquella ha de constar, ademas del Presidente.

Los vocales ejercerán las funciones de ponente en los negocios de su respectiva seccion, estando obligados á presentar con su dictámen razonado al acuerdo de la Junta los expedientes de que respectivamente conozcan.

La Junta formará y someterá á la aprobacion del Ministerio de Hacienda una instruccion particular para el regimen y gobierno de la misma, en que se determinen las atribuciones del Presidente, sus facultades y obligaciones, las de los vocales, del Secretario y de los empleados destinados á sus órdenes; la forma de instruir los expedientes, su exámen y reconocimiento, y todo cuanto sea conducente para el mejor desempeño del servicio que se pone á su cuidado.

Art. 21. La aprobacion de los créditos y la calificacion de preferente pago se hará con asistencia de todos los vocales de la Junta, previo detenido exámen de los expedientes que al efecto se hayan instruido.

Cuando faltare algun vocal en la Junta concurrirá el suplente á quien corresponda por el órden de su nombramiento.

Art. 22. Siempre que del exámen de los créditos representados por libranzas, cartas de pago ú otra clase de documentos resultare que son ilegítimos, dará la Junta cuenta al Ministerio de Hacienda y á la direccion del Tesoro, y pasará los documentos al Tribunal competente para los procedimientos judiciales á que haya lugar.

Art. 23. Si estimare la Junta no abonable algun crédito por cualquiera otra causa, lo devolverá á la oficina de que proceda, y dará tambien cuenta al Ministerio de Hacienda manifestando las razones en que se haya fundado para desecharlo, proponiendo la medida que considere conducente para evitar se repita la expedicion de documentos de semejante naturaleza y demas á que deba procederse.

Art. 24. Cuando solo aparecieren defectuosos los documentos en la parte material, ó creyere la junta que los expedientes en que se funden no se hayan instruido en debida forma, extenderá el correspondiente pliego de observaciones y lo pasará á la oficina que hubiere expedido el documento defectuoso ó seguido el expediente imperfecto; y en vista

de las aclaraciones que se hagan, la Junta resolverá definitivamente lo que estime procedente.

Art. 25. Del perjuicio que pueda inferirse, ya al Tesoro ya a cualquiera acreedor por las declaraciones de la Junta, queda á salvo el derecho de reclamar al Ministerio de Hacienda, de que deberá hacerse uso en el término de un mes contado desde el día en que se haga saber la declaración.

Tecará en tal caso ejecutar este derecho á nombre de la Hacienda la vocal de la Junta que disienta del acuerdo, que dando, si no reclamare, sujeto á la responsabilidad colectiva que pueda resultar por el mismo acuerdo. Será obligatorio para todos los vocales la reclamación en el caso de discordancia respecto de la validez de los documentos.

Art. 26. Para resolver las reclamaciones que se promuevan con arreglo al artículo anterior, el Ministro de Hacienda será previamente el dictamen de la Dirección de lo Contencioso.

Art. 27. De las resoluciones que dictare el Ministerio de Hacienda, podrá reclamarse ante el Consejo Real por la vía contenciosa en el término de un mes desde que fuere notificadas.

(Se continuará.)

Otra núm. 249.

Habiéndose pagado sin documento que le garantice D. Ignacio Rodríguez, Administrador subalterno de Rentas e lancadas en el Real sitio de San Ildefonso, cuyas señas se estampan a continuación, en cargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de P. y S. P. procuren la captura del referido sugeto y la conducción en su caso, con las seguridades debidas a este Gobierno. Burgos 3 de Setiembre de 1851. Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Burgos.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia se sacan a público remate las fincas que á continuación se espresan en los puntos y hora que se dirán.

En Burgos y Villadiego, día 8 de Setiembre próximo de 11 á 12 de su mañana. — Un quínon compuesto de 11 tierras que hacen de cabida 3 fanegas 3 1/2 celemines, que en término de Villanueva la Blanca perteneció á la encomienda de Vallejo, órden de S. Juan de Jerusalen, arrendadas á la comunidad de Religiosas de Villasana, por 9 celemines trigo y cebada anuales; capitalizado en 540 rs. y tasado en 2000, que servirán de tipo para la subasta.

Otro quínon, consta de 5 tierras, su cabida 5 fanegas 2 celemines, que en Varanda pertene-

cieron á la encomienda de Vallejo, órden de S. Juan, arrendadas á Tomas Vivanco, por 3 fanegas pan mediado anuales, tasado en 1980 rs. y capitalizado en 2160 por cuya cantidad se sacan, á subasta.

Otro quínon de 14 tierras, con la cabida de 7 fanegas 1 celemin, que en Covides pertenecieron á dicha Encomienda, que Heban en arriendo los herederos de Manuel Soto, por 6 fanegas 1 celemin trigo, y 1 celemin cebada; tasado en 4550 rs. y capitalizado en 5170, que servirán de tipo para la subasta.

Una tierra prado, una fanega 6 celemines de sembradura, sita en término de Vallejo, procedente de la encomienda del mismo nombre, órden de S. Juan, arrendada á Bernardo Ruiz, por 2 fanegas 2 celemines trigo anuales; ha sido, tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1800, por cuya cantidad se saca á subasta.

Dos tierras, sitas en término de Siones de Mena que hacen de cabida 2 fanegas 6 celemines, procedentes de dicha encomienda, arrendadas á Domingo Torres por 4 fanegas 7 celemine, de trigo anuales; tasadas en 2060 rs. y capitalizadas en 3849 que servirán de tipo para la subasta.

Cuyos remates tendrán lugar en las casas consistoriales de los puntos designados ante los respectivos Sres. Jueces de 1ª Instancia, con citación del procurador sindico, asistencia del Admor. de contribuciones Directas estadística y fincas del Estado ó persona que le represente, y Escribano del Juzgado; deviendo verificarse el pago de su importe, la mitad en creditos de la deuda consolidada del 3 p 3 por todo su valor nominal y la otra mitad en metálico entregando la 5ª parte del total remate al tiempo de hacerse la adjudicación y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes; admitiéndose posturas que cubran las dos tercetas partes del tipo por que se anuncian.

Lo que se inserta al público con el objeto de que las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas espresadas, puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun esta prevenido, á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el día y hora que se cita.

Burgos 2 de Setiembre de 1851. — Eugenio Maria Perez.

BURGOS.

La renta de Cariena y Sta. Maria, Plaza de la Libertad.